

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 – Devolución de gasóleo agrícola.

Con efectos desde el 1 de julio de 2016 y vigencia indefinida, se modifica el apartado uno del artículo 52 ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por el que se reduce el importe de las cuotas a devolver por el gasóleo utilizado en la agricultura y ganadería, con la finalidad de adecuar la normativa interna al Derecho de la Unión Europea.

La devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfechas o soportadas por los agricultores con ocasión de las adquisiciones de gasóleo bonificado será el resultado de aplicar el tipo de **63,71 euros** por 1.000 litros sobre una base constituida por el volumen de gasóleo efectivamente empleado en la agricultura, incluida la horticultura, ganadería y silvicultura

durante el período indicado, expresado en miles de litros, a diferencia del tipo de 78,71 euros por 1.000 litro anterior.

DE